



ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°5 ENTREVISTA DE APRECIACIÓN GLOBAL

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO
ABOGADA/O
OFICINA DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA
(ODAM - REGIÓN ARICA Y PARINACOTA)

CÓDIGO: CP-15.2024

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de ABOGADO/A de la Oficina de defensa jurídica e integral al adulto mayor- Región Arica-Parinacota.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°5 ENTREVISTA DE APRECIACIÓN GLOBAL. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron las observaciones que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: DIANA GONZÁLEZ CASTILLO.

Estimado Comité de Selección: Junto con saludar, mediante la presente, en relación al derecho a observar que se encuentra consagrado en el título III sobre etapas del proceso de obtención de personal número 7 de las bases concursales, expongo una observación formal al puntaje obtenido en la Etapa V: Entrevista de Apreciación Global, del Concurso Público Abogado/a Oficina Defensa Jurídica e Integral al Adulto Mayor, Región de Arica y Parinacota. Fundamento mi observación en los siguientes argumentos:

1) Criterios Comunes en la Resolución Exenta N°1314/2024: Tanto mi persona como la otra postulante (Pabla Bustos) cumplimos con los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°1314/2024. Dada la similitud que existe en los requisitos y la experiencia laboral en el cargo, considero que las evaluaciones debieron reflejar resultados homogéneos, y no diferenciados como ocurrió.

2) Similitud en la Experiencia Laboral: Ambas postulantes contamos con una experiencia laboral similar en el cargo, lo que sugiere que nuestras competencias y habilidades son comparables. En este sentido, resulta difícil justificar una diferencia en los puntajes obtenidos en la entrevista. Señalar que la experiencia laboral la tuve en el cargo mismo por 6 meses, en donde realicé un reemplazo sin dificultades ni problemas, hubo un desempeño muy bueno, donde se destacó mi compromiso con el trabajo, lo que dejó huellas en felicitaciones de los mismos usuarios, algunas manifestadas directamente con el director regional. De existir dudas sobre mi desempeño laboral en ese reemplazo de 6 meses, se podría indagar con la jefatura directa, el director regional.

3) Expectativa de un Puntaje "Muy Adecuado": Dada la similitud en los perfiles y el cumplimiento de los requisitos, era de esperar que ambas postulantes obtuviéramos una calificación de "muy adecuada" con el puntaje máximo de 40 puntos en la Etapa V, y no una diferencia como la que ocurrió. En relación a este punto, quisiera solicitar la pauta de evaluación que se utilizó para la puntuación de la entrevista global, de manera que el proceso sea transparente y justo.

4) Situación Irregular en la Evaluación Previa: Cabe destacar que, en la "Etapa II: Evaluación Técnica", que es una evaluación escrita (examen totalmente objetivo), el resultado de la postulante Pabla Bustos fue modificado de "reprobada" a "aprobada" luego de presentar una observación. Esta situación genera dudas sobre la rigurosidad y transparencia del proceso evaluativo. En consideración a los argumentos expuestos, solicito que se revise de manera exhaustiva la evaluación de la Etapa V y se reconsidere el puntaje asignado. Propongo que se otorgue a ambas postulantes una calificación de "muy adecuada" con el puntaje máximo de 40 puntos, dado que ambas cumplimos con todos los requisitos y nuestra experiencia laboral es comparable. Agradeciendo una pronta respuesta a esta observación, adjunto la documentación pertinente que respalda mis argumentos.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Para mayor claridad, se responderá fraccionadamente cada planteamiento formulado por la postulante que presentó la observación precedente.

1º *“Criterios Comunes en la Resolución Exenta N°1314/2024: Tanto mi persona como la otra postulante (Pabla Bustos) cumplimos con los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°1314/2024. Dada la similitud que existe en los requisitos y la experiencia laboral en el cargo, considero que las evaluaciones debieron reflejar resultados homogéneos, y no diferenciados como ocurrió”.*

Respuesta de la Comisión: Conforme a lo planteado, se informa que la etapa N° 5 denominada Entrevista de Apreciación Global se ejecutó efectuando preguntas objetivas, que apuntaban a temáticas específicas y relevantes para el desarrollo del cargo al que se postula, y que fueron realizadas las mismas a todos los participantes por cada uno de los miembros de la Comisión. De este modo, el puntaje asignado a cada postulante responde a elementos técnicos, de contraste y completitud observados o no en las respuestas otorgadas.

La similitud en cuanto a requisitos y experiencia laboral entre cada candidato no asegura en modo alguno la obtención de resultados homogéneos, puesto que como pudo ser evaluado por la Comisión, los participantes enfrentan y abordan las interrogantes de manera diversa, conjugando conocimiento y aspectos que relevan a partir de su propia trayectoria profesional.

2º *“Similitud en la Experiencia Laboral: Ambas postulantes contamos con una experiencia laboral similar en el cargo, lo que sugiere que nuestras competencias y habilidades son comparables. En este sentido, resulta difícil justificar una diferencia en los puntajes obtenidos en la entrevista. Señalar que la experiencia laboral la tuve en el cargo mismo por 6 meses, en donde realicé un reemplazo sin dificultades ni problemas, hubo un desempeño muy bueno, donde se destacó mi compromiso con el trabajo, lo que dejó huellas en felicitaciones de los mismos usuarios, algunas manifestadas directamente con el director regional. De existir dudas sobre mi desempeño laboral en ese reemplazo de 6 meses, se podría indagar con la jefatura directa, el director regional.”*

Respuesta de la Comisión: En cuanto a la experiencia laboral, dicha calificación se realizó en la etapa N° 3, sobre Evaluación Curricular, en donde se otorgaron puntajes a cada uno de los oponentes en base a la documentación que presentaron de conformidad con lo establecido en las bases de este concurso.

En ese sentido, se puede señalar que en atención a los criterios evaluados y que constan en Resolución Exenta N° 1314/2024 de esta Corporación, doña Diana González obtuvo 0 puntos en experiencia laboral específica, mientras que doña Pabla Bustos registró 3 puntos en el mismo criterio. A mayor abundamiento, el acta que registra estos resultados se encuentra publicada en la página web institucional desde el 3 de septiembre de 2024, y, transcurrido el plazo pertinente, no se ejerció a su respecto ningún recurso u observación que desvirtúe oportunamente esta calificación por parte de ningún oponente.

La respuesta de la pregunta 1, responde la pregunta 2.

3º *“Expectativa de un Puntaje “Muy Adecuado”: Dada la similitud en los perfiles y el cumplimiento de los requisitos, era de esperar que ambas postulantes obtuviéramos una calificación de “muy adecuada” con el puntaje máximo de 40 puntos en la Etapa V, y no una diferencia como la que ocurrió. En relación a este punto, quisiera solicitar la pauta de evaluación que se utilizó para la puntuación de la entrevista global, de manera que el proceso sea transparente y justo”*

Respuesta de la comisión: En cuando a lo solicitado, se reitera que en esta etapa se formulan las mismas preguntas objetivas de carácter técnico a todos los participantes, las que permiten apreciar las competencias jurídico-sociales vinculadas con el cargo que se concursa a partir de un mismo caso hipotético. Para mayor comprensión, se explicita que cada uno de los miembros de la comisión

califica este número acotado de interrogantes respecto de cada candidato, por lo que el puntaje otorgado por cada persona de la comisión es individual, y el cálculo final que se publica corresponde a una consolidación de estas puntuaciones, conforme lo refleja el acta que se encuentra publicada en nuestra página web.

Se recalca que la evaluación de cada oponente dependerá de la completitud de la respuesta que entrega al integrante de la comisión ante cada interrogante, por lo que el puntaje será mayor, mientras más elementos técnicos, jurídicos y sociales pertinentes a la pregunta y el cargo al que se postula realiza el candidato, y será menor, en la medida que carece de éstos.

4) "Situación Irregular en la Evaluación Previa: Cabe destacar que, en la "Etapa II: Evaluación Técnica", que es una evaluación escrita (examen totalmente objetivo), el resultado de la postulante Pabla Bustos fue modificado de "reprobada" a "aprobada" luego de presentar una observación. Esta situación genera dudas sobre la rigurosidad y transparencia del proceso evaluativo. En consideración a los argumentos expuestos, solicito que se revise de manera exhaustiva la evaluación de la Etapa V y se reconsidere el puntaje asignado. Propongo que se otorgue a ambas postulantes una calificación de "muy adecuada" con el puntaje máximo de 40 puntos, dado que ambas cumplimos con todos los requisitos y nuestra experiencia laboral es comparable. Agradeciendo una pronta respuesta a esta observación, adjunto la documentación pertinente que respalda mis argumentos."

Respuesta de la comisión: Primeramente, se hace presente que todo el proceso se ha desarrollado de manera transparente y rigurosa, desmintiendo sus afirmaciones realizadas en la presente observación de manera absoluta y categórica.

En segundo término, la recalificación a la que hace mención obedece al ejercicio de un derecho efectuado por una postulante al cargo, quien luego de formular observaciones en tiempo y forma al resultado obtenido en la etapa N° 2 de Evaluación Técnica con fecha 2 de septiembre de 2024, activó un procedimiento de reevaluación, de cuyo análisis se coligió la necesidad de corregir el puntaje obtenido por algunos oponentes, quienes contaban con mayor cantidad de respuestas correctas que las que originalmente fueron consideradas.

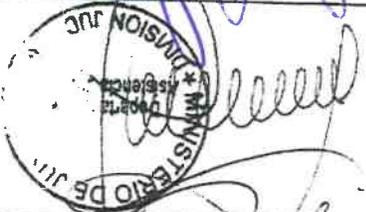
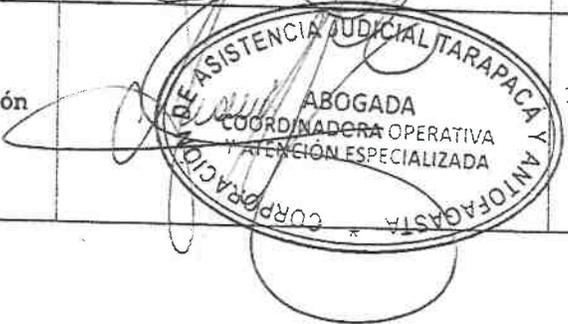
Para ello, como se menciona en la observación de la evaluación técnica a la que se hace referencia, es que se constata que debiendo resguardarse la igualdad de oportunidades de los/as candidatos/as, y, en particular, la igualdad en la forma de evaluación y calificación de esta etapa, no es posible otorgar o negar puntaje a los/as postulantes que respondieron a una pregunta que posteriormente fue eliminada, pues hacerlo constituye una situación de desequilibrio entre ellos. Por ello, y tratándose de un proceso único, los errores de un formato afectan a todos los oponentes de la misma manera y no solo a quien motiva la reevaluación del instrumento técnico aplicado, siendo necesario eliminar para todos la consideración de dicha pregunta, lo que a la postre modificó la puntuación de varios oponentes, a partir de la observación presentada por doña Pabla Bustos.

Al respecto, es preciso señalar que esta situación que fue debida y oportunamente comunicada en el marco del proceso concursal, no registró ninguna observación de su parte, por lo que cualquier reclamación al respecto se encuentra extemporánea.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

La comisión ha resuelto no a lugar la observación de la oponente doña DIANA GONZÁLEZ CASTILLO.

III COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Rodrigo Fuentes Garcés	Director regional de Arica-Parinacota CAJTA		16-12-2024
Ana Castillo Haeger	Representante Ministerio de justicia y DDHH		16-12-2024
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Coordinadora operativa y atención especializada.		16-12-2024